

FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS FENAGH

PUNTO DE ANÁLISIS

TEMA: EXENCIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS (15% ISV) EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

DECRETO LEGISLATIVO 119-2016:

- Art. 1: Reformas al art. 15 de la Ley del ISV.....**PRODUCTOS EXENTOS**: Insumos, Materias Primas y Herramientas; productos veterinarios; animales vivos; Medios de Reproducción Animal; Semillas y Material Vegetativo; materia prima para la elaboración de alimentos balanceados; y los alimentos balanceados (excepto para mascotas).
- Art. 2: SE **EXONERA** DEL PAGO DEL ISV A:
 - Las Personas Naturales en la Compra Local y en las Importaciones; y a
 - Las Personas Jurídicas en la Compra Local y en las Importaciones.

DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- Maquinaria, Equipo y sus Implementos; accesorios y repuestos; equipos y materiales de Riego; Material de Limpieza Industrial; Empaque y Envases; que intervienen directamente en el producto agroindustrial final.

ACUERDO MINISTERIAL No. 222-2020 (01 DE ABRIL DE 2020): INSTRUCTIVO TRIBUTARIO ADUANERO PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 119-2016.

Es una compilación de todos los instructivos o reglamentos que ha venido emitiendo SEFIN desde el 2016 a la fecha, en relación al Decreto Legislativo 119-2016. A continuación, un Resumen:

Art. 4: Para efectos de esta ley, se considera a los Comerciantes Individuales como Personas Naturales.

EXENCIÓN:

Art. 5: Para gozar de la EXENCIÓN, las Personas Naturales NO DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE EXONERADOS que administra SEFIN.

Art. 9 - 15: APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN: Listado de Productos Exentos:

(236+93+25+31+48+13+30 = 476 Productos)Insumos, materias primas, herramientas...

Art. 17: Para el Goce de la EXENCIÓN NO SE DEBE SOMETER A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZANTES.

FENAGH

PUNTO DE ANÁLISIS

TEMA: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS (15% ISV) EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

EXONERACIÓN:

PERSONAS NATURALES Y COMERCIANTES INDIVIDUALES: Art. 21: Registro Personas Naturales: en la SAG. Registro y Constancia. Art. 22 y 23: En las importaciones y compras locales se le pedirá el número de registro y RTN.

Art. 32 - : APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE LA EXONERACIÓN A PERSONAS NATURALES: Listado de Productos:

(173 + 11 = 184 Productos) **Maquinaria, equipos, sus implementos, accesorios y repuestos. Ordeñadoras, Sistemas de Riego, Limpieza industrial, empaques.**

PERSONAS JURÍDICAS: Art. 24. Registro en SEFIN. Registro y Constancia. Art. 25 y 26: En las compras locales se le pedirá la CONSTANCIA de registro y RTN. En caso de las Importaciones se le pedirá Constancia de Registro y Orden de Compra Exenta, la cual es emitida después de haber obtenido la Resolución de Exoneración.

Art. 39.- La Obligación de actualizar el registro de exonerados debe ser anual y hacerse por los medios escritos o electrónicos que disponga la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

PROPUESTA FENAGH:

PROBLEMAS RELACIONADOS CON **PRODUCTOS EXENTOS:**

- Por parte de casas comerciales /agroindustrias, se están solicitando registros y constancias para otorgar el beneficio de las exenciones. Ejemplo, la MELAZA. Art. 9, inciso 62: Melaza de Caña, del Instructivo (Acuerdo 222-2020). No se deben exigir registros ni constancias.
- Algunos sectores consideraron que no fueron tomados en cuenta, algunos insumos, materias primas y herramientas de uso exclusivo agrícola y agroindustrial. Ejemplo: yodo para la producción de sal, alambre de púas, botas de hule, etc.

SE PROPONE:

- SEFIN debería emitir un Comunicado dirigido a las empresas y casas comerciales, que no deben exigir registros ni constancias, mucho menos cobrar el 15% de ISV a los productos exentos.
- El Gobierno debería ampliar los listados de productos exentos, para apoyar la dinamización de los sectores productivos, más aún en este contexto actual de los efectos del COVID-19.

FENAGH

PUNTO DE ANÁLISIS

TEMA: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS (15% ISV) EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

PROBLEMAS RELACIONADOS CON PRODUCTOS SUJETOS A EXONERACIÓN:

Para Personas Naturales y Comerciantes Individuales:

- **COBERTURA DE BENEFICIARIOS:** La FENAGH puso a disposición de sus asociaciones afiliadas, apoyo con la gestión de dicho Registro y solicitud de Constancia ante la SAG. A pesar que se han entregado muchas constancias, la gran mayoría de los productores, principalmente los que no se encuentran organizados ni afiliados a la FENAGH, no cuentan con el registro de exonerados.
- **COBERTURA DE PRODUCTOS:** Existen productos que no fueron tomados en cuenta en los listados de productos exonerados.
- **COSTOS A LA PRODUCCIÓN:** Por falta de desconocimiento por parte de los productores, estos pagan cantidades considerables de dinero a tramitadores para la gestión del registro y la Constancia.
- **TRAMITOLOGÍA Y REGISTRO ANUAL:** Para muchos pequeños y medianos productores, el Registro y gestión de la Constancia no es tan sencillo, aunque así parezca. Las casas comerciales, están exigiendo que el Registro y Constancia que administra la SAG para las personas naturales y comerciantes individuales, se actualice o gestiones anualmente. Lo cual, la regulación no lo exige. Esto acarrea más costos a los productores, los cuales no son coherentes en muchas ocasiones con el beneficio pretendido.
- **APLICABILIDAD:** La mayoría de las casas comerciales, principalmente las de “tierra adentro”, no cuentan con el conocimiento de la ley o de los medios para verificar el Registro de los Productores, y ante este desconocimiento y temor de que la autoridad tributaria no le reconozca la exoneración que haya otorgado a un productor, opta por no transmitir el beneficio a los productores. Otras Casas comerciales, simplemente se Niegan a otorgar el beneficio a los productores.
- **MONITOREO Y APLICACIÓN DE SANCIONES:** No existe un órgano de la administración pública, que se encargue de monitorear, vigilar y sancionar de manera efectiva, a las casas comerciales que se niegan en otorgar el beneficio.
- **DEVOLUCIÓN DEL ISV:** A algunas casas comerciales importadoras, la autoridad aduanera le cobra el respectivo ISV sobre bienes que podrían ser exonerados, sin embargo, de aplicarse la exoneración a un productor, la devolución de dicho impuesto cobrado, no le es retornado. Y si lo logra, el trámite es muy lento y desgastante.

SE PROPONE:

- El Gobierno debería ampliar los listados de productos sujetos a exoneración.
- Identificar un mecanismo más incluyente, en donde todos los productores, tengan acceso real al beneficio de la exoneración.
- La SAG debería emitir un Comunicado dirigido a las empresas y casas comerciales, que no deben exigir la renovación del registro ni de la constancia, mucho menos cobrar el 15% de ISV a los productores que presenten su número de registro o constancia de exonerados.
- SEFIN y la SAR, deberían implementar un mecanismo expedito para la devolución del impuesto sobre ventas que ésta última haya cobrado o retenido, sobre productos que finalmente fueron vendidos a personas exoneradas (productores).
- El Gobierno debería hacer un mayor monitoreo y vigilancia administrativa, sobre la aplicabilidad del Decreto 119-2016 y sus instructivos.

FENAGH

PUNTO DE ANÁLISIS

TEMA: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS (15% ISV) EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

Para Personas Jurídicas:

- **TRAMITOLOGÍA Y REGISTRO ANUAL:** El trámite es más complejo que para personas naturales, por lo que se debe pagar a un tramitador, se está exigiendo que sea un Abogado. Lo que implica un alto costo para la producción.
- **TRAMITOLOGÍA-FALLAS EN LA PLATAFORMA:** La Plataforma PAMEH falla constantemente, lo que limita y dificulta la gestión.
- **TRAMITOLOGÍA-BUROCACIA:** El tiempo de gestión de las resoluciones administrativas, son muy largos. El proceso es muy lento, desgastante, lo que resulta en más costos para la producción.
- **ORDENES DE COMPRA:** Solo se está tramitando una solicitud de órdenes de compra. Si de por sí el Registro de Exonerados es muy engorroso; se debe esperar la resolución de dicho Registro, previo a solicitar las órdenes de compra de los productos a importar. Por lo que las empresas deben tener desde inicio de año, mucha claridad sobre los equipos a importar. Esto se dificulta en aquellos casos en que se deba importar un equipo en situación de eventualidad o de emergencia.

SE PROPONE:

- Ampliar la cobertura temporal de los Registros. Al menos cada tres años y no anualmente como esta en la actualidad. También, que pueda ser tramitado por el representante legal de la empresa, no precisamente por un Abogado.
- Definitivamente, se debe hacer que la plataforma PAMEH sea más eficiente.
- SEFIN debería instalar una oficina eficiente, de apoyo y asistencia técnica para las MIPYMES, en el uso de la plataforma PAMEH y en todo el proceso de tramitología.
- Las resoluciones administrativas para otorgar el beneficio de exoneración a las empresas (Registro y Constancia) debe ser más expedito.
- Mayor comunicación y coordinación de la administración pública tributaria con el sistema aduanero.

FENAGH